

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
-CIUDAD TERMAL-
CONCEJO MUNICIPAL
*****CHACO*******

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6870

AUTORIA: EJECUTIVO MUNICIPAL

VISTO:

La Ordenanza General Tributaria N° 6724/09; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con una normativa sobre el Pago de los Tributos y Servicios Municipales con Tarjetas de Crédito y Débito, teniendo en cuenta el creciente uso de las mismas como medio de pago y financiamiento;

Que la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, constantemente busca optimizar los servicios que pone a disposición de los contribuyentes que concurren a ella con el fin de cumplir con sus obligaciones fiscales;

Que la instrumentación de este mecanismo aportará un beneficio considerable en lo que respecta a recaudación y disposición de los fondos para cumplir en tiempo y forma con los servicios que la comunidad requiera de la misma;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 23 de Junio de 2010, según consta en el Acta N° 1228, aprobó el Despacho producido por las Comisiones Asuntos Generales, Obras y Servicios Públicos, Hacienda y Presupuesto y Desarrollo Local, Promoción y Asistencia a la Producción obrante a fs. 5 del Expediente de referencia, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

POR ELLO

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-
-SANCIONA CON FUERZA-
O R D E N A N Z A**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6870

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal, a ADOPTAR EL PAGO de los Tributos y Servicios Municipales, con TARJETAS DE CREDITO Y DEBITO.-

ARTICULO 2º: APROBAR los procedimientos administrativos a llevarse a cabo:

A): CAJA MUNICIPAL (CAJERO):- Cuando el Contribuyente se presentare manifestando la intención de pagar con Tarjeta de Crédito o Débito, deberá solicitársele DNI y su firma; ya que en todo cobro a través de esta modalidad, se emitirá un comprobante que deberá ser firmado por el titular de la tarjeta, quedando una copia en poder del mismo. La Caja Municipal deberá estampar en los cuerpos de los recibos de cobranzas que efectúe por este medio, un sello que indique la siguiente leyenda: "Abono con Tarjeta – Caja 01 o 02 (la que corresponda) - Nombre y Apellido del cajero - N° de cupón y N° de tarjeta". Al finalizar cada jornada deberá rendir a la Dirección de Tesorería los comprobantes que respalden la planilla diaria de recaudación con los cupones, detallando: Número de operación y/o transacción, fecha, importe, titular, tributo, etc. El total de importe en cupones, mas el total de efectivo, debe ser igual al total del monto de la planilla diaria de recaudación.

B) TESORERIA: Debe recepcionar la planilla diaria con los comprobantes, el dinero en efectivo y los cupones, controlar, arquear, detallando por un lado los cupones con tarjeta de débito y por otro lado con tarjeta de crédito, como así también los billetes y las monedas. Legajar, foliar y controlar. Registrar en el Libro Caja en un asiento lo que corresponda al dinero ingresado en efectivo, el ingresado por tarjeta de débito y otro asiento para registrar lo ingresado con tarjeta de crédito. Depositar diariamente el dinero en efectivo, conforme al reglamento. Remitir a la Dirección Gral. de Administración, el legajo con el agregado de la boleta de depósito y copias de los arqueos de los cupones que se encuentran en caja fuerte, hasta su acreditación en la Cuenta Corriente Municipal. Debe controlar diariamente las acreditaciones efectuadas por el banco a la cuenta municipal habilitada al efecto, para lo cuál debe basarse en la utilización de una identificación personal (tanto para consulta como para transacciones, lo que se le deberá otorgar formalmente).

C) DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN: Debe recibir el Legajo de la Dirección de Tesorería y proceder a:

- I - Verificar la exactitud de lo rendido y su documentación de respaldo.
- II- Registrar en los Libros y Registros Contables.
- III - Su exposición en los estados y cuadros.
- IV- Ordenar, controlar, legajar, foliar y custodiar la documentación y los medios electrónicos, etc.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6870

ARTICULO 3º: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR.-

DAE/LF. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 24 JUNIO 2010.-

HECTOR H. MARTINEZ

LUIS ALBERTO PECHE

SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL